|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** | | |
|  | |  | | |
| **UIT-T** |  | |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT | |  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Ginebra, 1-9 de marzo de 2022 | | | |
|  | **Resolución 89 – Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera** | | | |
|  |  | | | |

Logo

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2022

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 89 (Rev. Ginebra, 2022)

Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y  
la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

*a)* que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 1 700 millones de personas en todo el mundo no poseen acceso a servicios financieros oficiales y que las mujeres suponen el 56% de las personas que carecen de servicios bancarios;

*b)* que, según el informe Global Findex del Banco Mundial, más de la mitad de los adultos del 40% de los hogares más pobres de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 seguía careciendo de una cuenta bancaria en 2017, y que, por otro lado, las disparidades de género con respecto a la titularidad de cuentas bancarias no se están reduciendo de forma notable: en 2011, el 47% de las mujeres y el 54% de hombres poseían una cuenta bancaria; en 2014, el 58% de las mujeres tenía una cuenta bancaria, frente al 65% de los hombres; y, en 2017, el 65% de las mujeres tenía una cuenta bancaria, frente al 72% de los hombres;

*c)* que la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), véanse en particular las tecnologías móviles, constituye un modo de reducir la brecha de inclusión financiera;

*d)* que los servicios financieros digitales han dado lugar a un aumento espectacular de la inclusión financiera;

*e)* que los servicios financieros digitales incrementan los ingresos y la participación social de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables en los países en desarrollo, reduciendo así las desigualdades;

*f)* la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a la promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*g)* los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

*h)* la persistencia de la brecha digital y la brecha de inclusión financiera;

*i)* la Resolución 1353, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2012, en virtud de la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC;

*j)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC;

*k)* la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

*l)* la Resolución 184 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas;

*m)* la Resolución 204 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las TIC para reducir la brecha de inclusión financiera,

reconociendo

*a)* que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha participado en el estudio de los servicios financieros móviles a través de su Grupo de Relator sobre servicios financieros móviles en colaboración con las organizaciones de normalización pertinentes;

*b)* la labor realizada por el Grupo Temático del UIT-T sobre servicios financieros digitales y el Grupo Temático del UIT-T sobre la moneda digital, incluida la moneda fiduciaria digital;

*c)* la labor realizada por las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T sobre los servicios financieros digitales a lo largo del último periodo de estudios,

considerando

*a)* que la cuestión del acceso a los servicios financieros es motivo de preocupación a escala mundial y requiere una colaboración internacional;

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta de concluir sus asuntos pendientes, y subrayando la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

*c)* que esta Agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

*d)* que la estabilidad de los servicios financieros digitales es importante para ampliar la inclusión financiera, y que esto requiere la cooperación, según proceda, de los consumidores, las empresas, los responsables de la elaboración de políticas y los organismos reguladores;

*e)* la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y con sus Ministerios de Finanzas y otras partes interesadas, entre otros actores, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas de competencia de todas las partes,

observando

*a)* que el objetivo en materia de acceso universal a los servicios financieros establecido por el Banco Mundial no se ha alcanzado a nivel internacional en 2020, a pesar de que el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir pagos es el punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

*b)* que la interoperabilidad es, entre otras cosas, un elemento importante para poder realizar pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria: de hecho, la necesidad de garantizar la interoperabilidad figuró entre las conclusiones del Grupo de Tareas sobre los aspectos relativos a los pagos de la inclusión financiera (PAFI), creado por el Comité de Pagos e Infraestructura del mercado (CPMI) y el Grupo del Banco Mundial, que determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración y reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes debería ser una prioridad;

*c)* que, a pesar del incremento de la inclusión financiera y del aumento de los servicios de dinero móvil en las economías emergentes en los últimos cinco años, la inclusión financiera digital sigue constituyendo un reto y, por tanto, los esfuerzos encaminados a desplegar normas y sistemas de apoyo a los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

*d)* la importancia que reviste la asequibilidad de los servicios financieros digitales, especialmente en los países en desarrollo y para las personas en hogares con bajos ingresos, para conseguir la inclusión financiera;

*e)* el creciente interés que suscita la utilización de los servicios financieros móviles y la digitalización de los pagos de los gobiernos a las personas, así como las aplicaciones de tecnologías emergentes, para progresar en la inclusión financiera con el fin de llegar mejor a los más necesitados,

resuelve

1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del UIT-T, incluido el trabajo en curso en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T, para contribuir a los esfuerzos generalizados que se realizan en todo el mundo para mejorar la inclusión financiera, en el marco de los procesos de las Naciones Unidas;

2 realizar estudios y elaborar normas y directrices sobre la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, los macrodatos, la seguridad de las transacciones de los servicios financieros digitales y las telecomunicaciones/TIC relacionadas con los servicios financieros digitales, siempre que estos estudios, normas y directrices no dupliquen los esfuerzos realizados en otras instituciones y estén relacionados con el mandato de la Unión;

3 alentar la colaboración entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices, incluidas orientaciones sobre la protección de los consumidores;

4 alentar la utilización de las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan, a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

1 que informe al Consejo de la UIT cada año, y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los progresos logrados en la aplicación de esta Resolución;

2 que apoye la elaboración de informes y prácticas idóneas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, siempre que estos estén claramente dentro del mandato de la Unión y no dupliquen el trabajo cuya responsabilidad corresponde a otras organizaciones de normalización e instituciones;

3 que establezca una plataforma o, cuando sea posible, una relación con las ya existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, expertos de la industria y organizaciones internacionales y regionales;

4 que organice talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización, instituciones académicas y entidades cuyas responsabilidades principales consistan en elaborar normas, aplicarlas y crear capacidad en el ámbito de los servicios financieros, a fin de crear conciencia y determinar las necesidades y los retos a los que se enfrentan los reguladores en relación con la mejora de la inclusión financiera y las aplicaciones de las tecnologías emergentes en las finanzas digitales, así como de compartir las enseñanzas extraídas de diferentes regiones,

encarga a las Comisiones de Estudio competentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que organicen los trabajos y estudios necesarios para ampliar y acelerar los trabajos sobre servicios financieros digitales, empezando en su primera reunión del próximo periodo de estudios;

2 que se coordinen y colaboren con otras organizaciones de normalización y entidades cuyas responsabilidades principales consistan en elaborar normas, aplicarlas y crear capacidad en el ámbito de los servicios financieros, así como con otros grupos de la UIT;

3 que desarrollen normas técnicas y directrices que ayuden a los países en desarrollo a aprovechar las tecnologías emergentes relacionadas con los servicios financieros digitales;

4 que desarrollen normas técnicas y orientaciones para que los países en desarrollo evalúen la seguridad de sus infraestructuras de servicios financieros digitales relacionadas con las telecomunicaciones,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades relevantes para la definición de futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera de forma eficaz,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;

2 a fomentar la integración de las TIC, los servicios financieros y la protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;

2 a incluir políticas en favor de la inclusión financiera de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables, así como de la seguridad de los servicios financieros digitales, en sus estrategias nacionales de telecomunicaciones/TIC e inclusión financiera;

3 a llevar a cabo reformas que aprovechen las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución y mejorar la inclusión financiera de las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables;

4 a aumentar la coordinación, según corresponda, entre las autoridades nacionales de reglamentación para suprimir los obstáculos que impiden a los proveedores de servicios no bancarios acceder a la infraestructura de los sistemas de pago y a los proveedores de servicios financieros acceder a los canales de comunicaciones, y a fomentar condiciones que propicien una transferencia de fondos más asequible y segura en los países de origen y de destino, en particular promoviendo la competencia y transparencia en el mercado;

5 a contribuir a los esfuerzos mundiales destinados a mejorar la ciberseguridad y la resiliencia del ecosistema financiero digital mediante la adopción de normas internacionales y prácticas idóneas del sector;

6 a compartir experiencias internacionales en materia de utilización de identificadores únicos relacionados con las telecomunicaciones/TIC y a mejorar los sistemas nacionales de identificación, teniendo en cuenta que dichos sistemas pueden permitir que personas que carecen de educación formal y/o documentación establezcan una identidad digital única que una institución financiera pueda utilizar;

7 a considerar la posibilidad de eliminar o reducir las tasas y gravámenes reglamentarios relativos al coste de propiedad de una conexión móvil para los hogares más pobres, asegurando así que las poblaciones a las que es difícil llegar, como las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables, tengan un acceso asequible a las conexiones móviles para la utilización de los servicios financieros;

8 a fomentar la adopción de medidas relacionadas con las telecomunicaciones/TIC para facilitar la interoperabilidad de los servicios financieros digitales.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)